



Resolución Gerencial Regional

034-2016-GRA-GRTPE

Nº _____

Arequipa, 14 de Marzo de 2016

VISTO: El Oficio N° 151-2016-GRA/GRTPE-OA, remitido por la Oficina de Administración, de fecha 09/03/2016, mediante el cual solicita la conformación de un Comité Especial de la GRTPE a efecto de llevar a cabo el proceso de adjudicación simplificada cuyo objeto de contratación es la "Adquisición de tarjetas electrónicas de consumo de alimentos para los trabajadores bajo el D. Leg. 276 de la GRTPE de Arequipa"; la misma que deberá estar integrada por tres miembros Titulares y sus suplentes correspondientes y para continuar con los tramites correspondientes y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 8° segundo párrafo establece que adicionalmente la Entidad puede conformar comités de selección que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos. A su vez el D.S. 350-2015-EF Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado establece en su Art. 22° que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones de la entidad; y que en la modalidad de adjudicación simplificada la entidad puede designar un Comité de Selección cuando lo considere necesario, a criterio del Titular de la Entidad; y que conforme el Art. 23° del mismo D.S. el Comité de Selección está integrado por tres miembros, de los cuales uno debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; debiendo el Titular de la Entidad designar por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes indicando los nombres y apellidos completos, la designación del Presidente y su suplente; lo mismo para los demás miembros; suplentes que solo actúan ante la ausencia del titular.

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 establece los montos que deben observarse en los diferentes procesos de selección, como licitación pública, concurso público y adjudicación simplificada.

Que para llevar a cabo el proceso de Adjudicación Simplificada para la adquisición de tarjetas electrónicas de consumo de alimentos para los trabajadores bajo el D. Leg. 276 de la GRTPE de Arequipa; en cumplimiento del acta final de la Comisión Paritaria de la GRTPE que acuerda la fórmula de arreglo del pliego de peticiones sobre condiciones de trabajo 2015 - 2016 el mismo que fuera aprobada y dispuesta su cumplimiento por Resolución Gerencial Regional N° 088-2014-GRA/GRTPE, contando con la opinión favorable para su cumplimiento en el Informe N° 897-2015-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa; y conforme los considerandos anteriores es necesario designar un Comité de Selección para dicho efecto.

Por las consideraciones expuestas, lo previsto por la Ley 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2015-GRA/GR;





Resolución Gerencial Regional

034-2016-GRA-GRTPE

Nº _____

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Selección que llevará a cabo y conducirá el proceso de adquisición de tarjetas electrónicas de consumo de alimentos para los trabajadores bajo el D. Leg. 276 de la GRTPE de Arequipa; en cumplimiento del acta final de la Comisión Paritaria de la GRTPE que acuerda la fórmula de arreglo del pliego de peticiones sobre condiciones de trabajo 2015 - 2016. Designando a los siguientes servidores para tal efecto:

Presidente	:	Abg. Edwing Rómulo Paredes Rodríguez.
Primer Miembro	:	Abg. César Javier Santillana Cornejo
Segundo Miembro	:	Sra. Paola Elvia Vásquez Condori.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR como miembros suplentes al Abg. Juan Carlos Vásquez Cardenas (suplente del Presidente), Abg. Miguel Angel Amézquita Florez (suplente del Primer Miembro) y Sr. Harold Gabriel Carbajal Molina (suplente del Segundo Miembro); quienes actuarán en caso de ausencia de los miembros titulares conforme la conformación establecida en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Comité de Selección conformado en el Artículo Primero y los suplentes en caso sea necesaria su intervención, se sujeten en sus acciones a lo normado en la Ley 30225 y su Reglamento D.S. N° 350-2015-EF; debiendo informar a este Despacho de su actuación dentro de cinco días de culminada su función.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

Abog. Freddy Fernando Cahui Calizaya
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo